

**APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA
UNIVERSIDAD DE CHILE Y ASESORÍAS E INVERSIONES
MURO ALPINO SpA.**

RESOLUCIÓN EXENTA N°01658.-

Santiago, 22 de agosto de 2024

VISTOS:

Lo dispuesto en el D.F.L. N°3, de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley N°153, de 1981, ambos del Ministerio de Educación, que establece los Estatutos de la Universidad de Chile, especialmente en su artículo 11; el Decreto Supremo N°115, de 2022, del Ministerio de Educación; la Ley N°19.880, de 2003, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el D.U. N°0037871, del 29 de noviembre de 2014, que crea la Vicerrectoría de Asuntos Estudiantiles y Comunitarios; el D.U. N°0015926, de 2002, que crea la Dirección de Bienestar y Desarrollo Estudiantil; el Decreto TRA N°309/146/2022 de 2022, de 15 de julio de 2022, que nombra a la Prof. Josiane Bonnefoy Muñoz en calidad de Vicerrectora de Asuntos Estudiantiles y Comunitarios; el D.U. N°0050922, de 2014, que delega atribuciones y facultad que indica en Vicerrector de Asuntos Estudiantiles y Comunitarios; el Convenio de Colaboración suscrito entre la Universidad de Chile y Asesorías e Inversiones Muro Alpino SpA; y la Resolución N°7, de 2019, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que, la Universidad de Chile, persona jurídica de derecho público autónoma, es una Institución de Educación Superior, de carácter nacional y pública, que asume con compromiso y vocación de excelencia la formación de personas y la contribución al desarrollo espiritual y material de la Nación, construyendo liderazgo en el desarrollo innovador de las ciencias y las tecnologías, las humanidades y las artes, a través de sus funciones de docencia, creación y extensión, con especial énfasis en la investigación y el postgrado.
2. Que, en el ejercicio de dichas funciones, promueve el ejercicio de una ciudadanía preparada, crítica, con conciencia social y responsabilidad ética, de acuerdo con valores de tolerancia, pluralismo y equidad, independencia intelectual y libertad de pensamiento, así como también del respeto, promoción y preservación de la diversidad en todos los ámbitos de su quehacer.
3. Que la Universidad busca desarrollar e incrementar la docencia, investigación y creación, extensión y vinculación con el medio del más alto nivel, acorde con los desafíos nacionales e internacionales, para formar integralmente personas éticas, de alta calidad profesional, pluralistas y con compromiso social, pensar estratégicamente el país, contribuir a su desarrollo humano, social, económico, tecnológico y cultural de forma sustentable y configurar a la Universidad de Chile como un referente para otras instituciones.
4. Que, la UNIVERSIDAD, con objeto de contribuir a una mayor equidad e inclusión, ha puesto en marcha distintos mecanismos institucionales de ingreso a la Universidad, buscando contribuir en el acceso y la permanencia en la educación superior a aquellos estudiantes de buen rendimiento académico, de vulnerabilidad socioeconómica o que presenten alguna condición que dificulte su ingreso a la educación superior.
5. Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 11 del D.F.L. N°3, de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley N°153, de 1981, ambos del Ministerio de Educación, que establece los Estatutos de la Universidad de Chile, esta Casa de Estudios podrá establecer relaciones institucionales de colaboración con otras entidades nacionales, internacionales o extranjeras, en el ámbito de sus funciones universitarias.

6. Que, el D.U. N°0050922, de 31 de diciembre de 2014, delega al Vicerrector de Asuntos Estudiantiles y Comunitarios “[l]a atribución de celebrar convenios de colaboración, cooperación e intercambio en materia académica, de beneficios estudiantiles, e investigación y de docencia, de campo para el desarrollo profesional, de aplicación tecnológica y de desarrollo de actividades científicas con instituciones nacionales, internacionales o extranjeras”.
7. Que, en virtud de lo anterior, con fecha 31 de julio de 2024, Asesorías e Inversiones Muro Alpino SpA y la Universidad de Chile, celebraron un convenio de colaboración cuyo objeto es favorecer la formación integral estudiantil desde el ámbito socio-cultural y mejorar la calidad de vida de los estudiantes de la Universidad de Chile, mediante el acceso a bienes y servicios culturales que permitan la generación de valor e incrementen su desarrollo personal y profesional, entendiendo a la participación cultural desde una perspectiva ampliada, donde el deporte y la actividad física también pueden cumplir un rol que remite a prácticas socio culturales de diversa naturaleza.
8. Que, en virtud de lo señalado precedentemente, por el presente acto se procederá a aprobar el instrumento que formalizó la alianza aludida entre la Universidad de Chile y Asesorías e Inversiones Muro Alpino SpA.

RESUELVO:

1° **APRUÉBASE** el Convenio de colaboración celebrado entre la Universidad de Chile y Asesorías e Inversiones Muro Alpino SpA, cuyo texto es el siguiente:

CONVENIO DE COLABORACIÓN

ENTRE LA UNIVERSIDAD DE CHILE

Y

ASESORIAS E INVERSIONES MURO ALPINO SPA

En Santiago, 22 de julio de 2024, comparecen la **UNIVERSIDAD DE CHILE**, Rol Único Tributario N° 60.910.000-1, representada por doña Josiane Bonnefoy Muñoz, Vicerrectora de Asuntos Estudiantiles y Comunitarios, cédula nacional de identidad N° 6.952.489-3, ambas domiciliadas en Av. Bernardo O’Higgins N° 1058, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante la “**UNIVERSIDAD**” y **ASESORÍAS E INVERSIONES MURO ALPINO SpA**, RUT N°77.818.459-1, representada legalmente por don Gonzalo José Robert Barros, Gerente General, Cédula Nacional de Identidad N° 18.025.302-5, ambos domiciliados en Av. Libertador Bernardo O’Higgins 776, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante “**MURO ALPINO**”; las partes, quienes han convenido lo siguiente:

PRIMERO: Antecedentes. La Universidad de Chile es una institución de educación superior de carácter nacional y pública, que asume con compromiso y vocación de excelencia la formación de personas y la contribución al desarrollo espiritual y material de la Nación, construyendo liderazgo en el desarrollo innovador de las ciencias y las tecnologías, las humanidades y las artes, a través de sus funciones en docencia, creación y extensión, con especial énfasis en la investigación y el postgrado.

La UNIVERSIDAD, con objeto de atender el conjunto de demandas y necesidades de sus estudiantes relacionadas con las grandes áreas del desarrollo individual y social, en aras de potenciar su formación personal, profesional y académica regular, se preocupa, a través de la Dirección de Bienestar y Desarrollo Estudiantil (DIRBDE), dependiente de la Vicerrectoría de Asuntos Estudiantiles y Comunitarios, de diseñar e implementar actividades y programas relacionados con el Bienestar Estudiantil, lo que incluye diversas áreas en materia de beneficios y desarrollo estudiantil.

En ese marco, el programa de desarrollo cultural de la DIRBDE denominado “La U Invita”, teniendo como objetivo contribuir a la formación integral estudiantil desde el ámbito socio-cultural y mejorar la calidad de vida de los integrantes de la comunidad universitaria, busca establecer planes de acción en materia de acceso a bienes y servicios culturales que permitan la generación de valor e incrementen el desarrollo personal y profesional de las personas; entendiendo, así, a la participación

cultural desde una perspectiva ampliada, donde el deporte y la actividad física también pueden cumplir un rol que remite a prácticas socio culturales de diversa naturaleza.

Por su parte, MURO ALPINO es una persona jurídica de derecho privado, con fines de lucro, dedicada al desarrollo de actividades y servicios relacionados a la práctica deportiva y especialmente de la escalada en muros u otras estructuras. Contando con un espacio deportivo sin precedentes en la comuna de Santiago Centro, de 700 metros cuadrados y un muro escalable actualmente construido de 300 metros cuadrados, MURO ALPINO se posiciona como uno de los centros de escalada deportiva más grande y completo del país. Entre sus objetivos, pretende formar una comunidad en torno al deporte de escalada, convocando una mayor participación en la población, y fortalecer su desarrollo a través de la enseñanza de ese deporte y el posicionamiento de escaladores a nivel internacional.

En este contexto, las partes acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración en el que se establecen ciertos objetivos y compromisos, a fin de reforzar la cooperación y trabajo coordinado, declarando lo siguiente:

1. Considerando que es de beneficio e interés mutuo establecer un programa de colaboración entre las partes, a fin de contribuir a sus objetivos comunes relacionados con el fortalecimiento de la participación cultural y juvenil, la puesta en valor de la ciudadanía juvenil y el desarrollo integral de las personas.
2. Que las partes buscan promover el desarrollo integral de los estudiantes de pregrado de la Universidad de Chile, incorporando acciones orientadas a la participación cultural y ciudadana, apuntando al mejoramiento de la calidad de vida del estudiantado y de la comunidad universitaria, mejorando la equidad en el acceso a los bienes, servicios culturales y deportivos, para colaborar en la disminución de los efectos adversos que generan las desigualdades sociales, culturales y económicas.

SEGUNDO: Objeto. Mediante el presente Convenio, las partes acuerdan desarrollar un programa de colaboración que favorezca la participación y vinculación con la participación juvenil y cultural por parte de estudiantes de la Universidad de Chile, a través de la participación en actividades culturales y ciudadanas en la comuna de Santiago de la Región Metropolitana.

TERCERO: Compromisos y obligaciones de las Partes. En ese marco, el programa de colaboración involucra las siguientes actividades y compromisos:

- 1) **REBAJA DE ENTRADAS:** MURO ALPINO se compromete a beneficiar a todo estudiante, funcionario y docente de la Universidad de Chile con descuentos en la adquisición de los planes que ofrece para acceso libre a las instalaciones del gimnasio o para clases de escalada. El descuento es sobre el valor normal y se detalla de la siguiente manera:

Tabla 1. Descuento para estudiantes de la Universidad

Categoría	Horario	Plan	Desc. %
Estudiante	Punta	Ticket libre	10%
Estudiante	Punta	Ticket libre x10	10%
Estudiante	Ambos	Ticket mensual	10%
Estudiante	Valle	Clases Hora 1 x semana	15%
Estudiante	Valle	Clases Hora 2 x semana	15%
Estudiante	Valle	Clases Hora 3 x semana	15%

Tabla 2. Descuento para funcionarios y docentes de la Universidad.

Categoría	Horario	Plan	Desc. %
Adulto	Punta	Ticket libre	10%
Adulto	Punta	Ticket libre x10	10%
Adulto	Ambos	Ticket mensual	10%
Adulto	Punta	Clases Hora 1 x semana	15%
Adulto	Punta	Clases Hora 2 x semana	15%
Adulto	Punta	Clases Hora 3 x semana	15%

Asimismo, MURO ALPINO se compromete a beneficiar a toda la comunidad universitaria con un descuento del 50% en el valor general de las entradas para todos los eventos deportivos realizados por el gimnasio.

Podrán acceder a estos beneficios todos (as) los (as) integrantes de la comunidad universitaria que se identifiquen a través de su credencial universitaria u otro documento que acredite dependencia estudiantil o laboral con la Universidad de Chile, sea presentándola en la creación de su perfil de usuario de MURO ALPINO o presencialmente en las instalaciones. El descuento no es acumulable con otros descuentos.

Una vez efectuada dicha acreditación por parte del beneficiario del presente Convenio, en la forma y en los términos previamente señalados, MURO ALPINO estará impedido de establecer cambios en el descuento otorgado para tickets, entradas o clases, o imponer nuevos requisitos o restricciones en la venta de las mismas.

- 2) ENTRADAS DE CORTESÍA: MURO ALPINO se compromete a facilitar entradas y servicios gratuitos en los siguientes términos:
 - a) Sorteo mensual de membresía: queda a disposición de la UNIVERSIDAD 1 membresía mensual para sortear a través de sus canales digitales.
 - b) Sorteo de entradas presenciales: en cada feria, taller o evento que desarrolle la UNIVERSIDAD, podrá sortear 2 tickets libres a todo horario.
- 3) VINCULACIÓN TERRITORIAL ESTUDIANTIL: La UNIVERSIDAD se compromete a facilitar la generación de vínculos entre sus estudiantes y MURO ALPINO, en especial de grupos de estudiantes organizados afines al deporte y a la escalada, a través de actividades que se puedan generar en conjunto y estrategias de vinculación y difusión focalizadas.
- 4) La UNIVERSIDAD se compromete a difundir mensualmente, a través de sus equipos comunicacionales, la existencia del presente Convenio y/o las actividades que surjan del mismo, así como la oferta de programación de MURO ALPINO y de otras actividades que realice, que tengan por objeto apoyar el desarrollo integral de los/as estudiantes y la comunidad universitaria.

Adicionalmente, servirán de canal de difusión el sitio web y las redes sociales del Programa de Desarrollo Cultural Estudiantil (lauinvita), de Proyectos Estudiantiles (proyectosestudiantilesuch), y de la Dirección de Bienestar y Desarrollo Estudiantil (DIRBDE), utilizando la siguiente metodología:

- a) Historia de Instagram base: Una historia destacada en las redes oficiales señaladas, que invite a utilizar el beneficio de 10 y 15% de descuento en los servicios de MURO ALPINO, con un link de acceso directo a las redes del gimnasio.
- b) Post de Instagram periódico: post en el feed de Instagram en las redes oficiales señaladas, que invite a utilizar el beneficio de 10 y 15% de descuento en los servicios de MURO ALPINO e informe de las novedades u ofertas especiales del mes.
- c) Difusión presencial: aplica a las ferias y talleres organizadas por el área de bienestar y desarrollo estudiantil de la UNIVERSIDAD, donde se pueden entregar folletos,

realizar sorteos, instalar stands, activaciones de marketing, entre otros, que guarden relación directa con el objeto del convenio. Adicionalmente, la UNIVERSIDAD autoriza a MURO ALPINO a instalar afiches publicitarios en los espacios que tenga habilitados para ello dentro de sus facultades.

- d) Apertura y eventos especiales: para la cobertura de estos eventos la UNIVERSIDAD realizará una nota de prensa DIRBDE, un post de Instagram en @dirbde, 2 reels y un post de Instagram en la red @lauinvita.

Para dar cumplimiento a ello, MURO ALPINO se compromete a proporcionar a la UNIVERSIDAD todo el material gráfico digital pertinente y en forma oportuna. En ese sentido, a efectos de comunicar oportunamente a la comunidad universitaria, todo material gráfico digital y/o impreso deberá ser enviado por MURO ALPINO con al menos una semana de antelación a la fecha en que se realizará la actividad a difundir, salvo en aquellos casos en que las contrapartes técnicas determinen algo distinto, en atención a circunstancias especiales.

- 5) Las partes acuerdan que la **UNIVERSIDAD** no se hará responsable del mal uso que las personas puedan hacer de las entradas de cortesía o de los descuentos aplicados en el marco del presente Convenio. En este sentido, es responsabilidad de **MURO ALPINO** adoptar las medidas de control necesarias para verificar que quien hace uso de esos beneficios cumpla con el perfil y con un buen uso de las instalaciones.
- 6) Las partes podrán acordar a través de sus contrapartes técnicas, la ejecución de otras acciones o actividades que estimen convenientes para la facilitación y correcta ejecución del presente Convenio o que se establezcan en el marco de sus objetivos comunes.

CUARTO: Gestión y coordinación Para los efectos de la gestión y coordinación del presente Convenio, y remisión de los antecedentes a que haya lugar con motivo de éste, las partes designarán formalmente una contraparte técnica que representará a cada Institución y será el/la encargado/a del mismo.

En el caso de la UNIVERSIDAD DE CHILE: Coordinador/a del Área de Desarrollo Estudiantil de la DirBDe, o quien éste/a designe.

- 1) En el caso del MURO ALPINO: Administrador del recinto, o a quien éste/a designe.

Las partes, a más tardar dentro de los siguientes 30 días corridos de la total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente Convenio por parte de la UNIVERSIDAD, deberán comunicarse mutuamente los datos de contacto del (la) funcionario (a) responsable.

Cada parte podrá sustituir temporal o definitivamente a la contraparte técnica, previa comunicación a la otra parte, en un plazo no superior a 7 días corridos desde el nuevo nombramiento.

Las situaciones excepcionales no contempladas en la preceptiva universitaria, serán resueltas por la Vicerrectoría de Asuntos Estudiantiles y Comunitarios, previo informe de la Dirección de Bienestar y Desarrollo Estudiantil.

QUINTO: Obligación de no divulgación Las partes se obligan a no divulgar la información confidencial ni hacer mal uso de la información que conozcan en virtud de la ejecución del presente Convenio. Esta obligación implica además que las partes adopten medidas que busquen evitar que terceros puedan tener acceso a dicha información, salvo por causas justificadas.

Sin el previo consentimiento expreso de las partes, no podrá realizarse ninguna publicidad o propaganda utilizando el nombre o el logo de las instituciones partes del Convenio. En ese sentido, para efectos de dar cumplimiento al compromiso expresado en el artículo TERCERO precedente, se entenderá que MURO ALPINO estará otorgando su consentimiento a la UNIVERSIDAD con la mera remisión del material gráfico digital o impreso, sin necesidad de cualquier otro tipo de manifestación de voluntad de su parte.

La infracción a esta disposición podrá significar el término anticipado del Convenio, solicitado por la parte que ha cumplido, sin perjuicio de las acciones legales que pudieren corresponder. Lo anterior, deberá ser efectuado mediante carta certificada remitida al domicilio de la contraparte indicado en la comparecencia, con una anticipación de a lo menos 30 días corridos a la fecha en que se quiera

poner término efectivo al Convenio.

SEXTO: Buena fe. Las partes manifiestan que el presente Convenio se ajusta a derecho y opera de buena fe, por lo que toda controversia sobre la interpretación o aplicación del mismo, será resuelta por las contrapartes técnicas designadas en el artículo CUARTO precedente. De igual forma, las partes colaborarán en todo momento, de acuerdo a los principios de buena fe, eficacia, eficiencia y coordinación, para asegurar la correcta ejecución del Convenio y para fomentar la vinculación institucional de las mismas.

SÉPTIMO: Domicilio y solución de controversias. Las partes se comprometen a disponer sus mayores esfuerzos en la resolución amigable de las controversias que se puedan suscitar durante la ejecución del presente Convenio y sus anexos, con motivo de su término o en la interpretación de las cláusulas de este instrumento. Existirá un plazo de 10 días hábiles administrativos para buscar una mutua solución de buena fe, a contar de la comunicación por escrito que haga una parte a la otra. Transcurrido dicho plazo sin que las Partes lleguen a acuerdo y/o solución amigable, la dificultad o controversia será sometida a la competencia de los Tribunales Ordinarios de Justicia, para lo cual fijan su domicilio en la comuna de Santiago, sujetándose a la competencia de los Tribunales de Justicia respectivos.

OCTAVO: Vigencia. El presente Convenio entrará en vigor en la fecha de la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe por parte de la UNIVERSIDAD, el que deberá ser remitido vía correo electrónico a la contraparte técnica designada por MURO ALPINO para que le sea oponible, y tendrá una duración de 1 año, renovable automáticamente por períodos iguales y sucesivos.

Sin perjuicio de lo anterior, cualquiera de las partes podrá ponerle término anticipado sin expresión de causa, mediante comunicación efectuada a la otra parte por carta certificada remitida al domicilio indicado en la comparecencia, con una anticipación de a lo menos 90 días corridos a la fecha en que se quiera poner término al efectivo al Convenio. No obstante, este plazo podrá ser rebajado de común acuerdo por las partes, en la medida en que queden claramente convenidos los aspectos tratados en el siguiente párrafo.

Las actividades específicas que se encuentren en ejecución a la fecha de término del presente compromiso, seguirán desarrollándose hasta el término de las mismas, resguardando la duración prevista en cada una de ellas. De igual forma, las entradas presenciales de cortesía y membresías mensuales que hayan sido sorteadas durante la vigencia del Convenio, permanecerán habilitadas para ser canjeadas a más tardar dentro de los 3 meses posteriores al mes de término, salvo que MURO ALPINO autorice una vigencia mayor de las mismas. En cambio, las rebajas de entradas podrán ser eliminadas a contar de la misma fecha de término del Convenio.

NOVENO: Cumplimiento de la normativa aplicable. La **UNIVERSIDAD** en cuanto persona jurídica de derecho público, se comprometerá a cumplir de manera estricta con las normas relativas a la probidad administrativa, cumpliendo aquellas disposiciones de las leyes 18.575, 20.880, 20.285 y el resto de aquellas que le resulten aplicables en materia de probidad administrativa y transparencia. Por otro lado, **MURO ALPINO**, en cuanto persona jurídica de derecho privado con fines de lucro, declara expresamente que ha tomado conocimiento de las disposiciones de la Ley Nº20.393 que establece la responsabilidad penal de las personas jurídicas y sus posteriores modificaciones, por lo que garantiza que adoptará las medidas de prevención de los delitos que resulten necesarias y suficientes para dar cumplimiento a los más altos estándares de probidad, buenas prácticas, moral, orden público, durante toda la vigencia de la relación contractual.

Adicionalmente, la **UNIVERSIDAD** declara conocer que la otra parte está obligada a cumplir un elevado estándar ético en el desarrollo de sus actividades, por lo que, en la ejecución del presente contrato, la **UNIVERSIDAD** deberá desempeñarse respetando y dando cumplimiento a todas las normas legales vigentes que prohíben la realización de conductas delictivas, contrarias a la moral o a la ética y aquellas indicadas en el cumplimiento estricto del principio de probidad administrativa.

Se deja constancia que el objeto de la presente colaboración no ha sido ni será prometido o dado, en totalidad o en parte, ya sea directa o indirectamente, para el beneficio personal de cualquier funcionario de la **UNIVERSIDAD** para influenciar la acción oficial; o a cualquier otra persona para influenciar a aquella u otra persona para que actúe en incumplimiento de un deber de buena fe, imparcialidad o confianza, para recompensar a la persona que actúa incorrectamente, o donde el receptor estaría actuando incorrectamente al recibir algo de valor.

DÉCIMO. Financiamiento: El financiamiento del presente convenio no producirá gasto alguno para la UNIVERSIDAD. Además, las obligaciones que emanan del presente convenio de colaboración, se

cumplirán dentro del marco presupuestario aprobado por la Universidad año a año.

DÉCIMO PRIMERO. Personerías: La personería de la Prof. Josiane Bonnefoy Muñoz para representar a la Universidad de Chile en calidad de Vicerrectora de Asuntos Estudiantiles y Comunitarios, emana del Decreto Universitario N°0039087, de 02 de noviembre de 2016, que modifica el Decreto Universitario N°0050922, de 31 de diciembre de 2014, y decreto TRA N°309/146/2022 de la Vicerrectoría de Asuntos Estudiantiles y Comunitarios, de fecha 15 de julio de 2022.

La personería de Gonzalo José Robert Barros para actuar en representación de Asesorías e Inversiones Muro Alpino SpA, consta en escritura pública de fecha 4 de agosto de 2023, otorgada ante la Notaría Titular de la Trigésima Séptima Notaría de Santiago, doña Nancy De la Fuente Hernández.

DÉCIMO SEGUNDO. Ejemplares. El presente Convenio se suscribe electrónicamente, enviándose a cada parte copia digital que tendrá igual tenor y valor.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE.

Prof. Josiane Bonnefoy Muñoz
Vicerrectora de Asuntos Estudiantiles y Comunitarios
Universidad de Chile

JBM/GFG/vvc/psf

Distribución

- 1- Asesorías e Inversiones Muro Alpino SpA
- 2- Dirección de Bienestar y Desarrollo Estudiantil
- 3- Archivo VAEC